ESTUDIOS PREVIOS		
TIPO DE CONTRATACIÓN:	**INVITACIÓN PRIVADA**	**IP-002-2026**
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS "EDESAN E.I.C.E"		

1. ASPECTOS GENERALES

FECHA:	FEBRERO 25 DEL 2026
MODALIDAD:	MANUAL DE CONTRATACIÓN ART. 30 "*INVITACIÓN PRIVADA*"
OBJETO DEL CONTRATO:	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CI-057-2025, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DISMINUIR LA CARGA CONTAMINANTE DEL RÍO SAN CARLOS POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SAN VICENTE Y LA FASE II DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.
PRESUPUESTO OFICIAL:	NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($921.891.283).
PLAZO:	El Plazo para la ejecución del presente Contrato será CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° CI-057-2025.

2. NECESIDAD/JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Forma de satisfacer la necesidad.

En virtud del contrato interadministrativo de administración delegada N° CI-057-2025, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, cuyo objetivo fundamental es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECRUSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DISMINUIR LA CARGA CONTAMINANTE DEL RÍO SAN CARLOS POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SAN VICENTE Y LA FASE II DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA" EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-767-2025, SUSCRITO CON CORNARE, según presupuesto oficial.*", e identificada la necesidad de no contar con el suficiente recurso humano, equipos e insumos necesarios para ejecutar el objeto, se requiere adelantar el proceso contractual que permita seleccionar la persona jurídica o natural con experiencia para apoyar las actividades a cargo que se ocasionan con el contrato y por lo tanto, se requiere realizar la invitación privada, para la contratación referenciada.

Una de las grandes preocupaciones de nuestra época es la contaminación de los ríos, las quebradas y los embalses, pues sin agua de buena calidad se impacta los hábitats provocando la pérdida de la biodiversidad acuática y se facilita la floración de algas nocivas o la eutrofización, no pudiéndose garantizar el bienestar del medio ambiente.

El acceso al agua potable y saneamiento básico se consideran un derecho que tiene conexidad con otros como la vida, la dignidad y la salud de las personas, por ello el municipio de San Carlos, ha estado trabajando en varios proyectos de saneamiento básico para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Esto incluye la construcción de colectores y la optimización de las plantas de tratamiento de agua residuales.

Los servicios públicos domiciliarios son tenidos en cuenta como un derecho colectivo en cuanto se garantiza su prestación como un medio para lograr un nivel de vida adecuado que permita el desarrollo de las personas y de las comunidades y como tal se tornan en Derecho. Sin embargo, la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio en general presenta grandes retos a nivel ambiental, técnico y operativo.

En el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión:

"Actualización e implementación del Plan Maestro de Acueductos y Alcantarillados del casco urbano y los Corregimientos".

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de San Carlos, cuyo territorio se encuentra bajo la jurisdicción de la autoridad ambiental CORNARE, enfrenta diversas problemáticas relacionadas con el manejo y tratamiento de las aguas residuales domésticas. En la zona urbana, aunque el municipio dispone de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), esta no opera de manera óptima debido a falencias en sus componentes operativos, eléctricos y mecánicos, así como a la antigüedad de sus instalaciones.

Estas condiciones han reducido significativamente la capacidad de tratamiento efectivo de la planta, impidiendo la remoción adecuada de la carga contaminante y generando vertimientos con parámetros fuera de los límites permisibles establecidos. En consecuencia, las aguas residuales tratadas parcialmente o sin tratamiento adecuado son descargadas al río San Carlos, afectando la calidad del recurso hídrico y representando un riesgo para los ecosistemas acuáticos y la salud pública de la población.

De igual manera, se hace necesario ejecutar la construcción del colector en el barrio San Vicente, dado que en el sistema actual se presentan deficiencias hidráulicas y estructurales que afectan la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales hacia la Planta de Tratamiento. Entre las principales problemáticas identificadas se encuentran contrapendientes en la red existente, zonas de empozamiento generadas por el deterioro de las cámaras de inspección, y fallas en los materiales de las tuberías, las cuales han perdido su funcionalidad por el paso del tiempo. Estas condiciones ocasionan obstrucciones, filtraciones y sobrecargas en el sistema, reduciendo su eficiencia hidráulica y generando vertimientos puntuales o fugas que impactan negativamente el entorno urbano y los cuerpos hídricos receptores.

En virtud de las condiciones anteriormente descritas, se hace necesario realizar la optimización de la infraestructura existente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del municipio de San

Carlos, con el fin de mejorar su funcionamiento y eficiencia operativa. La planta presenta falencias en sus sistemas eléctricos, operativos y de mantenimiento, las cuales limitan su desempeño y reducen su capacidad de remoción de carga contaminante. La intervención permitirá rehabilitar y adecuar los equipos y componentes existentes, garantizando que la PTAR opere de manera continua, segura y eficiente, con la infraestructura disponible, reduciendo así la carga contaminante descargada al río San Carlos.

De igual forma, se hace necesaria la intervención y construcción del colector del barrio San Vicente, con el propósito de mejorar las condiciones hidráulicas y estructurales del sistema de alcantarillado, optimizando la recolección y conducción de las aguas residuales hacia la planta de tratamiento. Esta obra permitirá corregir problemas asociados a contrapendientes, deterioro de cámaras de inspección, filtraciones y deficiencias en la tubería existente, asegurando el adecuado transporte de las aguas residuales y evitando vertimientos incontrolados al medio ambiente.

La ejecución conjunta de estas contribuirá directamente al mejoramiento de la calidad del agua del río San Carlos y al fortalecimiento de las condiciones ambientales del municipio, promoviendo un entorno más saludable, reduciendo los impactos negativos sobre los ecosistemas acuáticos y aportando al cumplimiento de los objetivos de conservación y sostenibilidad ambiental definidos por la autoridad ambiental CORNARE y el Plan de Desarrollo Municipal.

Para mitigar dichas afectaciones ambientales, el Municipio de San Carlos presentó ante la autoridad ambiental CORNARE el proyecto denominado “DISMINUIR LA CARGA CONTAMINANTE DEL RÍO SAN CARLOS POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SAN VICENTE Y LA FASE II DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA”, con el propósito de mitigar la contaminación generada por el vertimiento de aguas residuales domésticas sin tratamiento adecuado en la zona urbana. La construcción del colector San Vicente y la ejecución de la Fase II de la PTAR permitirán fortalecer el sistema de saneamiento básico del municipio, mejorar la eficiencia en la recolección y tratamiento de las aguas residuales, y reducir significativamente la carga contaminante vertida al río San Carlos. De esta manera, el proyecto contribuye directamente al mejoramiento de la calidad del agua, la protección ambiental y la salud pública de la comunidad, en concordancia con los objetivos de sostenibilidad y gestión integral del recurso hídrico promovidos por CORNARE y el Plan de Desarrollo Municipal.

En el desarrollo del presente proyecto se contempla la optimización del sedimentador primario existente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con el propósito de mejorar su eficiencia hidráulica y operativa.

Las actividades a ejecutar incluyen:
Reemplazo de los módulos de sedimentación, garantizando un proceso más eficiente de separación de sólidos. Adecuación de los muros del sedimentador, Aplicación de pintura epóxica en las superficies internas. Instalación de canal dentado en la zona de salida del sedimentador y adecuación de los pasamanos existentes.

De manera complementaria, el proyecto incluye la construcción de la obra eléctrica de la PTAR, la cual permitirá contar con un suministro constante e independiente de energía eléctrica, dado que actualmente la planta no dispone de acometida propia.

Esta intervención contempla la instalación de una línea trifásica, así como la implementación de gabinetes, medidores, cableado eléctrico, tuberías, tableros de distribución y control, reflectores,

tomacorrientes y demás elementos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento del sistema eléctrico de la planta. Toda la obra eléctrica será ejecutada en cumplimiento de la normatividad vigente y con certificación RETIE, garantizando la seguridad y conformidad técnica de la instalación.

Finalmente, el proyecto comprende la construcción del colector sanitario en el barrio San Vicente, el cual se desarrollará en los siguientes tramos: Carrera 18, entre las calles 18 y 19. Calle 18, entre las carreras 18 y 17A. Carrera 17A, entre las calles 18 y 19. Esta obra permitirá recolectar y conducir de manera adecuada las aguas residuales del sector, contribuyendo a la mejora del sistema de alcantarillado y al saneamiento ambiental del municipio.

Información financiera CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-767-2025

RELACION DEL PROYECTO	APORTES CORNARE	APORTES MUNICIPO	VALOR A CONTRATAR OBRAS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-767-2025 "DISMINUIR LA CARGA CONTAMINANTE DEL RÍO SAN CARLOS POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SAN VICENTE Y LA FASE II DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA"	$609.307.666 (Para la Obra)	$ 312.583.617 (Para la Obra)	$ 921.891.283

Este proyecto cumple con los lineamientos establecidos por Cornare y la normatividad vigente para el tratamiento de aguas residuales, además cuenta con los recursos económicos que garanticen su correcta ejecución a través de la articulación entre el municipio y la autoridad ambiental.

La construcción del colector en el barrio San Vicente se plantea como una intervención prioritaria dentro del proceso de fortalecimiento del sistema de alcantarillado sanitario de la zona urbana del municipio de San Carlos. Esta obra busca garantizar la recolección y conducción adecuada de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio, el colector actualmente presenta falencias operativas por lo cual limita la conducción de las aguas residuales a la planta de tratamiento.

El proyecto contempla la instalación de un colector principal con capacidad suficiente para captar los caudales generados en el área de influencia y transportarlos hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). La red será construida con tubería en material resistente y de alta durabilidad, diseñada conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la normatividad vigente y las condiciones topográficas del terreno. Con ello se busca mejorar la eficiencia hidráulica del sistema, disminuir los riesgos de rebosamientos y eliminar los vertimientos directos al río San Carlos.

Un sistema de alcantarillado en mal estado representa una amenaza significativa para el medio ambiente, ya que las fugas, reboses o conexiones inadecuadas provocan la descarga de aguas residuales sin tratamiento hacia las fuentes hídricas y el suelo. Esto genera contaminación de ríos, quebradas y acuíferos subterráneos, incrementando la carga orgánica, los nutrientes y los microorganismos patógenos en el agua. Como consecuencia, se deteriora la calidad del recurso hídrico, se afecta la biodiversidad acuática y se producen procesos de eutrofización que alteran el equilibrio ecológico. Además, la acumulación de materia orgánica en descomposición libera gases como metano y sulfuro de hidrógeno, que contribuyen a la contaminación atmosférica y generan olores ofensivos en el entorno.

Desde el punto de vista de la salud pública, el mal funcionamiento del alcantarillado favorece la propagación de enfermedades de origen hídrico y la proliferación de vectores como mosquitos, roedores y moscas. El contacto directo con aguas contaminadas puede causar infecciones gastrointestinales, hepatitis, parasitosis y otras afecciones, especialmente en poblaciones vulnerables. Asimismo, la infiltración de aguas residuales en redes de acueducto o pozos pone en riesgo el suministro de agua potable, afectando la calidad de vida de la comunidad. Por ello, mantener en buen estado los sistemas de alcantarillado es fundamental para garantizar la salubridad, proteger los recursos naturales y promover un entorno urbano saludable y sostenible.

Para la intervención del colector San Vicente se tuvieron en cuenta las consideraciones normativas consignadas en el capítulo 4. SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y PLUVIALES., sección 4. REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES Y COMBINADAS, desde el articulo 148 hasta el 153 y demás que apliquen. De la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021.

De manera complementaria, se desarrollará la Fase II de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, la cual constituye un componente fundamental para la operación integral del sistema de saneamiento. Esta fase se enfoca principalmente en la adecuación de la infraestructura existente, tanto en mejoramiento del sedimentador existente como en la conexión adecuada al sistema eléctrico, indispensable para garantizar el funcionamiento óptimo y continuo de las unidades de tratamiento.

Dentro de esta fase se incluye la instalación de una caja primaria de 13.2 kV, elemento esencial para la conexión y distribución de la energía proveniente de la red de media tensión, permitiendo un suministro eléctrico seguro y estable hacia los equipos de la planta. Esta infraestructura se complementa con la instalación de un transformador trifásico de 15 kVA, los respectivos conectores, sistema de puesta a tierra y Dispositivos de Protección contra Sobretensiones (DPS), los cuales asegurarán la protección del sistema eléctrico frente a variaciones de tensión, descargas atmosféricas y sobrecargas.

La PTAR está diseñada para ejecutar procesos de pretratamiento y tratamiento primario, mediante los cuales se remueven sólidos suspendidos y alguna materia orgánica. Se plantea la optimización del sedimentador primario existente a través de la instalación de paneles sedimentadores de alta tasa y adecuaciones a la infraestructura existente.

ARTÍCULO 189. REQUISITOS MÍNIMOS DE DISEÑO PARA SEDIMENTADORES PRIMARIOS. Resolución 0330 de 2017.

La optimización de la PTAR se basó en la Resolución 0330 de 2017, la Resolución 0799 de 2021, la Resolución 0631 de 2015 y demás norma aplicable.

Toda la intervención eléctrica en la PTAR se debe hacer con base en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Resolución 90708 de 2013 (y sus actualizaciones posteriores, como las Resoluciones 40203 de 2020 y 40117 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía).

La ejecución del proyecto generará importantes beneficios ambientales, sociales y sanitarios para el municipio y su entorno natural.

En primer lugar, la optimización y ampliación de la PTAR permitirá mejorar la eficiencia en los procesos de tratamiento, garantizando que las aguas residuales domésticas sean depuradas antes de su vertimiento al cuerpo receptor. Esto se traducirá en una disminución significativa de la carga

contaminante vertida al río San Carlos, reduciendo las concentraciones de materia orgánica, sólidos suspendidos, grasas, aceites y nutrientes que actualmente afectan la calidad del agua.

De igual manera, la construcción del colector San Vicente contribuirá a mejorar la funcionalidad del sistema de alcantarillado, evitando fugas, infiltraciones y vertimientos directos al medio ambiente. Con ello se logrará un sistema de conducción más eficiente, que canalice adecuadamente las aguas residuales hacia la PTAR, reduciendo los riesgos de contaminación de suelos, fuentes hídricas y zonas habitadas.

En conjunto, estas acciones permitirán mejorar la calidad del agua del río San Carlos, proteger la biodiversidad acuática y fortalecer los procesos ecológicos del ecosistema. Además, el proyecto aportará al cumplimiento de los objetivos del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), al Plan de Desarrollo Municipal, y a las metas de conservación y sostenibilidad ambiental promovidas por CORNARE.

Desde el punto de vista social, el proyecto mejorará las condiciones de salubridad pública y calidad de vida de los habitantes, al reducir la exposición a focos de contaminación y malos olores, y al promover un entorno urbano más limpio y sostenible.

En síntesis, el proyecto representa una inversión estratégica en la sostenibilidad ambiental del municipio de San Carlos, asegurando un manejo más eficiente de las aguas residuales, la conservación de los recursos naturales y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Algunas de las previsiones a tener en cuenta para garantizar el éxito del proyecto son:

- ✓ Planeación técnica integral: realizar la coordinación entre los diseños hidráulicos del alcantarillado, la infraestructura existente y la capacidad de la PTAR.
- ✓ Revisión de estudios y diseños: verificar que los diseños del colector, cámaras de inspección y estructuras hidráulicas cumplan con los criterios de la normativa vigente y las especificaciones técnicas.
- ✓ Control de calidad en materiales y obras: garantizar el cumplimiento de normas y especificaciones del proyecto para tuberías, concretos, rellenos y elementos prefabricados, con ensayos de laboratorio que certifiquen su calidad y durabilidad.
- ✓ Cumplimiento normativo**:** Diseñar y construir de acuerdo con las normas nacionales (RAS, NTC, RETIE) e internacionales aplicables al saneamiento y seguridad eléctrica.
- ✓ Optimización hidráulica: Asegurar pendientes, diámetros y caudales que permitan un flujo continuo sin riesgo de rebosamientos o sedimentación.
- ✓ Uso de tecnologías modernas**:** Incorporar herramientas como cámaras CCTV, sensores de monitoreo y software de modelación hidráulica para control y mantenimiento preventivo.
- ✓ Seguridad industrial y salud en el trabajo: aplicar el SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015, con procedimientos seguros para excavaciones, trabajos en espacios confinados, manejo de maquinaria y conexión eléctrica.
- ✓ Actualización y protección eléctrica: garantizar que la conexión eléctrica de la PTAR cumpla con la Norma RETIE y las especificaciones del operador de energía, incluyendo tableros, protecciones, puesta a tierra y respaldo energético para asegurar la continuidad del tratamiento.
- ✓ Gestión ambiental**:** Implementar medidas de manejo ambiental durante la construcción para minimizar impactos en los cuerpos hídricos y el entorno.
- ✓ Análisis de costos y sostenibilidad: Evaluar costos de inversión, operación y mantenimiento, asegurando la viabilidad financiera del sistema.

- ✓ Participación comunitaria: Involucrar a la comunidad en las etapas de socialización y seguimiento, fomentando el cuidado y uso responsable de la infraestructura.

Así las cosas, acorde a la responsabilidad que le asiste a los entes territoriales en la gestión y ordenamiento ambiental territorial, el Municipio de San Carlos, desde la GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS hace necesario la ejecución de estos proyectos de carácter de infraestructura, saneamiento básico y social con los cuales se beneficia a la población Sancarlitana, mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo con una Entidad Pública, para que, en base en el principio de coordinación y colaboración administrativa entre entidades públicas, se pueda garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones se ejecuten en debida forma las obras requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de San Carlos – Antioquia

Lo anterior se encuentra estructurado en el plan de desarrollo "San Carlos territorio de oportunidades" 2024-2027, en su LÍNEA ESTRATÉGICA N° 02: OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE COMPONENTE: 0201.SERVICIOS PÚBLICOS. SECTOR: A.3.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. PROGRAMAS: Actualización e implementación del Plan Maestro de Acueductos y Alcantarillados del casco urbano y los Corregimientos. BPIN 2024056490083

La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- requiere adelantar a través de la modalidad de invitación privada, la ejecución del siguiente objeto: "*DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CI-057-2025, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DISMINUIR LA CARGA CONTAMINANTE DEL RÍO SAN CARLOS POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SAN VICENTE Y LA FASE II DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas."*, con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de la selección objetiva, definidos por la Constitución y la Ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente.

La fuente del proyecto corresponde a:

ENTIDAD/FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Recursos a administrar del contrato interadministrativo N° CI-057-2025, suscrito con el Municipio de San Carlos -Antioquia, Gerencia de Servicios Públicos	$ 921.891.283
TOTAL	**$ 921.891.283**

2.2. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGUN LA UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
- ✓ **Familia:** 14 Servicios de construcción pesada
- ✓ **Clase:** 11 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
- ✓ **Producto:** 19 Servicio de construcción de acueductos

CÓDIGO: UNSPSC 72141119

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

- ✓ **Familia:** 12 Servicios de construcción
- ✓ **Clase:** 15 Construcción de plantas y estructuras de servicios públicos
- ✓ **Producto:** 05 Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales

CÓDIGO: UNSPSC 72121505

2.3. Descripción del Objeto.

Descripción del objeto a desarrollar: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- a través del presente proceso y en cumplimiento del artículo 30 “INVITACION PRIVADA” del acuerdo 003 del Manual de contratación de la empresa, requiere seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el cumplimiento del proyecto de inversión debidamente viabilizado y aprobado a través del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-057-2025 y el cual se consolida en realizar las actividades y especificaciones que se describen a continuación.

Alcance del Objeto y Especificaciones Técnicas.

El contratista deberá realizar las obras y demás actividades conexas necesarias para realizar la construcción de la obra que permita disminuir la carga contaminante del río San Carlos por medio de la construcción del colector San Vicente y la fase II de la planta de tratamiento de aguas residuales de la zona urbana del municipio de San Carlos – Antioquia, de acuerdo con los lineamientos del Convenio Interadministrativo N° S-CI-767-2025 celebrado con CORNARE y de las especificaciones técnicas dictadas desde la Gerencia de Servicios Públicos del Municipio de San Carlos y la interventoría EXTERNA, donde el contratista, deberá ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el presupuesto oficial, contrato interadministrativo N° CI-057-2025 y onvenio Interadministrativo N° S-CI-767-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato; en especial lo siguiente:

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la ejecución de los componentes descritos en las especificaciones técnicas; teniendo en cuenta las características y especificidades de los documentos aportados como anexos que hacen parte del presente proceso contractual.

El Ejecutor designado para la obra se deberá ceñir a todos y cada uno de los documentos y estudios aportados por el municipio para la ejecución de las obras, y de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el proyecto.

Las obras y cantidades específicas del proyecto se encuentran descritas en el presupuesto oficial y demás anexos del Convenio Interadministrativo N° S-CI-767-2025 celebrado con CORNARE, el cual se fundamenta en un diagnóstico integral elaborado por el MUNICIPIO posteriormente viabilizado por CORNARE de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas el convenio y la ficha BPIAC.

Ver anexo: presupuesto oficial - cantidades de obra y precios unitarios.

Para el cumplimiento del proyecto, se desarrollarán las obras y demás actividades conexas contempladas en el proyecto, de conformidad con la descripción de las actividades expuestas en el Presupuesto Oficial, y en todo caso asegurando la correcta ejecución del proyecto, cumpliendo con todas las normativas y especificaciones técnicas establecidas, según el resumen que se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL, COSTO DIRECTO DE LA OBRA	$ 692.859.756,00
SUBTOTAL AU sobre COSTO DIRECTO DE LA OBRA	$227.531.527,00
TALLERES	$1.500.000,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$921.891.283,00**

Lugar de ejecución: El sitio de trabajo se encuentra ubicado en el municipio de San Carlos, en el Departamento de Antioquia, la ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el área urbana del Municipio de San Carlos Antioquia.

CONDICIONES Y EXIGENCIAS AL CONTRATISTA DE OBRA:

En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista deberá garantizar que ejecutará la obra según las especificaciones, y/o detalles suministrados por EDESAN todo en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo N° CI-057-2025 y el Convenio Interadministrativo N° S-CI-767-2025 celebrado con CORNARE, el cual se fundamenta en un diagnóstico integral elaborado por el MUNICIPIO posteriormente viabilizado por CORNARE de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas el convenio y la ficha BPIAC; además del presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto el cual se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

Solo se modificarán las especificaciones en caso de encontrarlas convenientes y se someterá dichas variaciones a la revisión de las partes; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, y los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.

Los valores unitarios se encuentran descritos en “PRESUPUESTO” anexo.

Es responsabilidad del proponente conocer los pormenores y condiciones de ejecución por ello deberá analizar los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo N° CI-057-2025 y el Convenio Interadministrativo N° S-CI-767-2025 celebrado con CORNARE, su correspondiente presupuesto y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

Nota: Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras y servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades que hacen parte del alcance de mismo.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y -CDP- Y FORMA DE PAGO.

3.1. Presupuesto oficial

	CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
Disponibilidad Presupuestal	009	2.4.5.02.09.01.01 CONTRATO INTERADMTIVO	15 de enero del 2026	$921.891.283,00

		CI-057-2025 MPIO. SAN CARLOS		

El presupuesto disponible es **NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($921.891.283)** incluidos costos de A.U y talleres, el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

El alcance del objeto del contrato incluye la realización de las actividades relacionadas en el **ANEXO N°02. PRESUPUESTO OFICIAL**, sin embargo, la propuesta económica no podrá exceder el VALOR TOTAL previsto en el presupuesto oficial.

El contratista no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad deberá diligenciar la propuesta económica para EDESAN, en observancia de los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo N° CI-057-2025 y el Convenio Interadministrativo N° S-CI-767-2025 celebrado con CORNARE su correspondiente ficha BPIAC y el presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad y deberá diligenciar los “VALORES” ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, bajo ninguna circunstancia se podrán eliminar ítems y/o modificar las cantidades mínimas previstas por la entidad.

3.2. Forma de pago.

La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma:

Un desembolso inicial correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato a título de anticipo previo cumplimiento de los requisitos de legalización, suscripción del acta de inicio y la presentación de un plan de inversión del anticipo.

El valor restante del contrato se pagará mediante desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios aceptados en el proceso de selección, de las cuales se descontara el 15% del valor de cada pago, hasta amortizar el 100% del valor entregado a título de anticipo, de acuerdo al avance de obra y ejecución del proyecto, previa verificación y aprobación por parte de la interventoría externa y la respectiva supervisión, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

El valor del anticipo se amortizará descontando el 15% del valor de cada pago parcial, hasta la amortización del 100% del valor entregado a título de anticipo

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los requisitos de legalización, incluyendo la aprobación de garantías y el visto bueno de la interventoría para el inicio de la ejecución. Asimismo, dado que los recursos provienen del Contrato Interadministrativo N° CI-057-2025, los desembolsos finales dependerán estrictamente de los pagos efectivamente realizados por el Municipio de San Carlos

PARAGRAFO 1. El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de

ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN

PARAGRAFO 2. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente.

PARÁGRAFO 3. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada.

FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO

Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión e interventoría deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable.

Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor.

Para el respectivo pago, el contratista deberá entregar 2 paquetes en original de los siguientes soportes:

- Registro fotográfico referido a cada actividad, del antes, durante y después de cada punto intervenido, es de anotar que cada registro fotográfico deberá ser tomado desde el mismo punto.
- Memoria de cantidad con los debidos registros fotográficos y firmas.
- Pruebas y ensayos (si aplica)
- Acta de recibo parcial y/o final
- Soportes de pago a la seguridad social y parafiscales del personal; EDESAN verificará el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores
- Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual Informe de avance administrativo, financiero, legal y en general de todo lo ejecutado
- Certificación bancaria
- Soportes de pago de los detalles establecidos en la Administración
- Demas documentos y soportes que sean exigibles en el marco del contrato interadministrativo N° CI-057-2025 y el Convenio Interadministrativo N° S-CI-767-2025 celebrado con CORNARE.

Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente y están incluidas en el valor del contrato.

Nota: Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDESAN establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista.

4. PLAZO DE EJECUCION.

El Plazo para la ejecución del presente Contrato será CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° CI-057-2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras y/o servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

5. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS.

La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN-, ha determinado los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar la escogencia del contratista de manera que permita cumplir exitosamente las actividades inherentes al objeto contractual, por ello analizará en su banco de proveedores el objeto social u actividad económica, de quienes puedan suplir los bienes y servicios que se requieren.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado y en cumplimiento de lo indicado en el manual de contratación de La Empresa de Desarrollo de San Carlos - EDESAN, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y que forman parte integral del proceso.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida y señalada a continuación.

5.1. Generalidades.

Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”- puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

Que, el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado señala que las mismas: *“… estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquella que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo*

previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". De conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se rige por su manual de contratación interno.

Que el acuerdo N° 003 del 07 de noviembre del 2024, adoptó las modificaciones al manual de contratación de la entidad y allí se estima entre otras la modalidad de contratación mediante invitación privada, el cual se encuentra contemplado en el "artículo 30 que establece *"INVITACIÓN PRIVADA: La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E- realizará invitación privada, en los procesos contractuales superiores cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a QUIENIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500) SMLMV y hasta CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000) SMLMV, y su procedimiento será el siguiente: 1. El CTE presenta el tema ante el Comité de Contratación, anexa Estudios de la necesidad, conveniencia y oportunidad que contengan los requisitos habilitantes y los criterios de selección del proveedor, acompañados de todos los soportes de presupuesto, técnicos, licencias, diseños y la inclusión del listado de proveedores que fueron solicitados previamente al Banco de Proveedores; cuyo objeto social corresponda a la necesidad que se pretende satisfacer. 2. Se enviará mediante correo electrónico inscrito en el Banco de Proveedores; la invitación con los Términos de Referencia, junto con los estudios y documentos previos que soporten la contratación cuando menos a 3 proveedores. 3. Se dará término para la presentación de ofertas a partir del envío de la invitación. 4. Los interesados podrán elevar observaciones a los Términos de Referencia, dentro de del término y previo para la presentación de ofertas. 5. Vencido el término anterior si se presentan observaciones la Empresa procederá a dar respuesta a las mismas. Los ajustes pertinentes serán adoptados mediante aviso modificatorio. 6. En la fecha y hora señaladas en el cronograma, se procederá al cierre del proceso de selección mediante acta en la que consten los datos de identificación de los oferentes, la fecha y hora de presentación de la oferta y su propuesta económica. 7. A partir del cierre la Empresa contará con un término de 1 día hábil para la elaboración del informe de evaluación preliminar. El cual se enviará por correo electrónico a los oferentes y será publicado a través del portal SECOP. Los oferentes contarán con 1 día hábil para presentar observaciones. 8. La Empresa contará con 1 día hábil para resolver las observaciones al informe y procederá a publicar el informe de evaluación definitivo. 9. La aceptación de oferta o aviso de desierto, según sea el caso, se enviará a los correos electrónicos de los proponentes y se publicará a través del portal SECOP.*

Sumado a ello según las condiciones establecidas en manual de contratación de la entidad en el artículo 18, señala: parágrafo primero "*Toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con la Empresa bajo la modalidad de invitación privada y/o contratación directa, deberá estar inscrita previamente en el Banco de proveedores."* Además, el parágrafo cuarto establece que: *Para cuantías superiores a 500 SMLMV, la empresa deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes –RUP-.*

Es así que la Empresa, de acuerdo con las causales previstas en el manual de contratación, hará una carta de invitación privada, la cual será enviada vía correo electrónico con los Términos de Referencia, junto con los estudios y documentos previos que soporten la contratación al menos a 3 proveedores inscritos en el banco de proveedores de la entidad y cuyo objeto social principal este acorde al objeto a contratar en la presente invitación.

En cumplimiento del ARTÍCULO 24 del manual de contratación en caso de empate durante los procesos de contratación, la Empresa dará aplicación a lo contenido en las reglas señaladas en la Ley 2069 de 2020 y normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Únicamente se considerará habilitado el proponente que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Criterios y requisitos, según lo señalado en el presente documento.

6. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Para dar cumplimiento a los requisitos del proyecto, la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN-E.I.C.E requiere contratar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. El proponente debe ser idóneo y contar con experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea o guarde relación con la construcción de obras civiles y/o proyectos de ingeniería civil.

La Entidad realizará la verificación de los **Requisitos mínimos** de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y que forman parte integral del proceso.

A continuación, se detallan los documentos que deben ser presentados por los proponentes, ya sea una persona natural, jurídica o un consorcio/unión temporal. En el caso de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos aplicables de manera individual, a menos que se indique lo contrario.

REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS

1. Carta de Presentación de la Propuesta, diligenciada en el **ANEXO N°06 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del anexo. Carta de Presentación de la Oferta.

Con la firma de la carta de presentación de la oferta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan las condiciones de contratación.

2. **Formato único hoja de vida de la persona jurídica o natural si fuera el caso:**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los oferentes le permita la construcción de obras civiles y proyectos de ingeniería civil acorde al objeto a contratar en la presente invitación.

Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
b. El objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado directamente con la construcción de obras civiles y proyectos de ingeniería civil acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la oferta.

PODER: Cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

En el caso de un consorcio o unión temporal, se debe anexar el certificado de cada uno de sus miembros y se debe remitir el Acuerdo de consorcio o unión temporal: en caso de que aplique, se debe presentar el documento formal de constitución que especifique la participación porcentual, las responsabilidades de cada miembro y el nombramiento del representante legal.

4. **Acuerdo de consorcio o unión temporal**: en caso de que aplique, se debe presentar el documento formal de constitución que especifique la participación porcentual, las responsabilidades de cada miembro y el nombramiento del representante legal.

5. **Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP:** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este deberá estar vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta.

El presente proceso de contratación se rige por normas del derecho privado, sin embargo, en aras de garantizar igualdad de condiciones en la evaluación de las ofertas, se realizará la verificación de requisitos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Éste deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y acreditar la experiencia según el clasificador de bienes, obras y servicios al menos hasta el tercer nivel (clase) en los siguientes códigos 72 14 11 20 Servicio de construcción de líneas de alcantarillado y 72 12 15 05 Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, afines al presente objeto contractual.

6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales diligenciado en el **ANEXO N°07 CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**.

Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y

el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar la propuesta mediante un consorcio o unión temporal deberá presentar este anexo de forma individual de cada uno de los integrantes.

7. **Registro Único Tributario (RUT)**: El oferente deberá presentar el RUT expedido por la DIAN, con información actualizada y un código CIIU relacionado con el objeto a contratar. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá adjuntar el RUT de cada uno de los integrantes.

Este documento es con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el oferente, deberá presentarse con la oferta, el cual deberá estar actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del oferente y las actividades comerciales registradas.

8. **Certificado de antecedentes**: Se deberán presentar certificados de *antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales*. Estos documentos deben ser aportados por la empresa y por el representante legal, según aplique. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de la asociación y sus respectivos representantes legales deberán aportar estos certificados.

9. **Copia del documento de identificación**: Se debe adjuntar una copia del documento de identificación (C.C.; C.E.; etc.) del representante legal del oferente. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se requiere la copia del documento de identificación del representante legal y de cada uno de sus integrantes.

10. **Situación militar resuelta**: De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o de cada uno de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal) que sea menor de 50 años, deberá acreditar la resolución de su situación militar.

11. El oferente antes de presentar la propuesta debe verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley y certificarlo mediante **ANEXO N°08 CERTIFICADO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES.**

12. Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el OFERENTE, deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO N°09 CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN** de la presente invitación.

13. Multas, sanciones o apremios: El oferente no podrá haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos

cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de su oferta, lo cual deberá certificarlo mediante **ANEXO N°10 DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS.**

Si el oferente que ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, no podrá presentar la presente invitación directa de oferta.

Todos los oferentes deberán presentar diligenciado el anexo Declaración de Multas, Sanciones o Apremios. -EDESAN- como empresa evaluadora podrá verificar lo anterior en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

14. Tratamiento de datos personales: El oferente deberá diligenciar el **ANEXO N°12 FORMATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, en cumplimiento de la normatividad aplicable sobre la materia.

REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS.

Para acreditar la experiencia requerida, el oferente, ya sea una persona jurídica individual, consorcio o unión temporal, deberá presentar la documentación que cumpla con los requisitos establecidos.

Experiencia General: Teniendo en cuenta que la experiencia general está determinada por el tiempo en que una persona natural o jurídica ha podido ejercer una actividad, para este caso, se requiere un proponente idóneo en la ejecución de contratos relacionados con las actividades de construcción de obras civiles y proyectos de ingeniería civil, afines al presente objeto contractual.

Experiencia Específica: Con el propósito de garantizar la calidad y experiencia del oferente en la ejecución de las actividades del presente proceso, se define las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

Diligenciar el **ANEXO N°11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**, en el cual se deben incluir los contratos aportados por el oferente.

Estos contratos se debe indicar la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de contratos de obra.

A. Que al menos la suma de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia tenga un valor ejecutado igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
C. Los contratos con los que pretende acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP y debe estar clasificados en el catálogo de bienes, obras y servicios al menos hasta el tercer nivel (clase) en al menos uno de los siguientes códigos 72 14 11 20 Servicio de construcción de líneas de alcantarillado y 72 12 15 05 Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, afines al presente objeto contractual.
D. Por lo anterior, la experiencia general se verificará con fundamento en: Información de los certificados contractuales.

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá anexar los respectivos certificados contractuales donde se evidencie la ejecución de por los menos el 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

del presente contrato EXPRESADO EN SMMLV. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- Número o denominación del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto y/o actividades del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación correspondiente a cada contratista.

Se tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo **CUATRO (04)** certificados y/o copias de **contratos terminados y/o recibidos a satisfacción**, celebrados por el oferente y/o accionista, socio o constituyente del proponente en el sector público o privado, o acta de liquidación, los contratos deben estar relacionados en el ANEXO 11 y el proponente deberá identificar el número del consecutivo del contrato en el RUP.

Equipo mínimo de trabajo:

PERSONAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO DE OBRA
El oferente debe considerar el personal que se relaciona y garantizar el cumplimiento de los perfiles requeridos, el oferente deberá presentar todos los documentos soporte de formación académica y cumplimiento de los perfiles del equipo mínimo de trabajo requerido, los cuales serán validados en la propuesta.

Se deberá diligenciar el **ANEXO N°5 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** dispuesto por la entidad para tal fin en donde se pueda relacionar la identificación del personal, cargo, cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, la totalidad de **CUATRO (04) PROFESIONALES**. Igualmente, en el orden establecido deberá allegarse los documentos soporte de cada uno.

El personal requerido para la obra es el siguiente:

- ✓ DIRECTOR(ES) DE OBRA
- ✓ INGENIERO(S) RESIDENTE(S)
- ✓ PROFESIONAL AMBIENTAL
- ✓ PROFESIONAL SST

Para la presentación del personal mínimo requerido, el proponente deberá presentar los documentos soporte del equipo de trabajo requerido, los cuales serán validados dentro de los requisitos habilitantes técnicos de la propuesta y deberán cumplir como mínimo lo siguiente:

- ✓ Hoja de vida de cada uno de los profesionales solicitados, según los perfiles requeridos.
- ✓ Matrícula profesional y/o certificado de vigencia y de no tener antecedentes expedidos por COPNIA o autoridad correspondiente de acuerdo con el profesional.
- ✓ Certificados de formación académica, acordes al perfil requerido.
- ✓ Certificados de experiencia en caso de aplicar.

Todo el personal descrito será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, no obstante, en caso de necesitar personal adicional al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar

durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegaré a generar costos adicionales para la parte CONTRATANTE.

REQUISITOS MÍNIMOS FINANCIEROS

Se verificará con base en la información financiera suministrada por los proponentes, la cual solo se podrá acreditar allegando el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre renovado y en firme.

EXCEPCIÓN: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP y la verificación de la capacidad financiera se realizará de los Estados Financieros de la vigencia anterior, los cuales deben estar acompañados de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la información requerida.

La capacidad financiera se verificará a partir de la verificación de los siguientes indicadores registrados en el RUP.

● **Índice de Liquidez (IL)**
Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitado, Los proponentes deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a cinco 5 En los casos en que el pasivo corriente de los proponentes sean cero (0), y el índice de "liquidez" sea indeterminado, su indicador será igual al valor que corresponda a "Activo corriente"

● **Índice de Endeudamiento (IE)**

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total
Los postores deberán presentar un índice de endeudamiento Menor o igual a 50

● **Razón de cobertura de interés:**

Para considerarse habilitado, Los proponentes deberá reflejar la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se calcula con la siguiente fórmula: Razón de cobertura de interés = (Utilidad operacional/gastos de intereses)

Los postores deberán presentar un índice de razón de cobertura de interés mayor o igual a cinco (5,0).

6.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará con base en la información organizacional suministrada por los proponentes, la cual solo se podrá acreditar allegando el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre renovado y en firme.

EXCEPCIÓN: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP y la verificación de la capacidad organizacional se realizará de los Estados Financieros de la vigencia anterior, los cuales deben estar acompañados de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la información requerida.

La capacidad organizacional se verificará a partir de la verificación de los siguientes indicadores.

- **Rentabilidad del patrimonio.**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calcula con la siguiente fórmula ROE = (Utilidad neta/Patrimonio)

Los postores deberán presentar un índice de Rentabilidad del patrimonio que deberá ser mayor o igual a (0,05)

- **Rentabilidad del activo.**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se calcula con la siguiente fórmula ROA= (Utilidad neta/Activo total)

Los postores deberán presentar un índice Rentabilidad del activo que deberá ser mayor o igual a (0,05)

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS.

Se verificará previamente los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige y deben cumplir para la participación en el proceso, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS en lo criterios mencionados anteriormente.

Para seleccionar el ofrecimiento más favorable para la Entidad y los fines que ella busca, se aplicaran los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable, para el efecto se realizara la evaluación y ponderación de las ofertas sobre total de QUINIENTOS (500) PUNTOS discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	400
Estímulo a la industria nacional	100

Total	500

7.1. FACTOR ECONÓMICO

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la oferta económica, el cual deberá ser allegado debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que haga el Proponente para la presentación de su oferta deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad y deberá diligenciar los “VALORES” ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, bajo ninguna circunstancia se podrán variar los ítems previstos por la entidad.

El oferente realizará su propuesta económica sobre los valores unitarios, costos totales sin superar los topes máximos previstos en el presupuesto oficial, es decir, **NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($921.891.283),** en caso contrario la oferta será rechazada.

El oferente deberá adjuntar en PDF. Con la información aportada en su oferta económica debidamente firmada; para el proceso y en observancia de las condiciones señaladas en el presente documento.
En caso de aplicar las correcciones aritméticas, estas serán realizadas por parte de –EDESAN- y prevalecerán sobre la propuesta económica presentada.

Los precios unitarios que ofrezca el oferente, deberán cubrir todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

7.1.1. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS).

Se asignará al valor de las Ofertas un puntaje máximo de CUATRCIENTOS (400) puntos; donde para efectos de la evaluación del precio, se tomará el valor total de la oferta.

Serán susceptibles de calificación todos los oferentes que cumplan con el valor igual o inferior al valor total del presupuesto oficial, las propuestas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ *Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.*
- ✓ *Por no considerar las modificaciones que se emitan desde la ENTIDAD.*

EDESAN otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil:

$Vmin$=$Mínimo$ ($V1$;$V2$..;…Vm) Donde:

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje$=(400∗$Vmin$)/Vi

Donde:

• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se deja claro que la evaluación se hará con base en el valor total presentado por cada oferente.

7.1.2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS).

EDESAN E.I.C.E. como empresa industrial y comercial del Estado puede solicitar apoyo a la industria nacional, incluso en contrataciones por invitación privada, en cumplimiento de La Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", allí establece que las entidades estatales, incluidas las empresas industriales y comerciales del Estado, deben promover la industria nacional en sus procesos de contratación.

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar a la industria nacional, se asignarán 100 puntos a la propuesta cuyo personal sea ciento por ciento (100%) nacional. Esto se acreditará mediante una certificación, expedida por el representante legal de la empresa, que contenga:

(i) La lista detallada del personal asignado al proyecto, con sus nombres completos y números de identificación, la cual se actualizará conforme a la ejecución del futuro contrato, con una frecuencia que EDESAN E.I.C.E. lo requiera.
(ii) la indicación clara de la nacionalidad de cada miembro del personal.
(iii) una declaración juramentada del representante legal asegurando la veracidad de la información.

EDESAN E.I.C.E. se reserva el derecho de verificar la información contenida en la certificación, pudiendo solicitar documentación adicional o realizar las comprobaciones que considere necesarias.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, condiciones contractuales, todo en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo N° CI-057-2025 y el Convenio Interadministrativo N° S-CI-767-2025 celebrado con CORNARE; el presupuesto general del mismo y en general todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
2. Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la –SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA- antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.
3. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
4. Todo el personal vinculado al proyecto deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias; igualmente el contratista deberá acreditar a EDESAN la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales de todo el personal a su cargo
5. Aplicar las correcciones técnicas que fueren requeridas por la autoridad competente, dentro del trámite administrativo.
6. Las actividades por realizar serán las establecidas en los diferentes anexos técnicos y el presupuesto oficial, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.
7. Designar a un profesional que liderará el flujo de comunicación permanente con el profesional encargado y designado de la INTERVENTORIA, quienes deberán atender oportunamente los requerimientos de –EDESAN-, así como garantizar comunicación permanente, actualizada, clara y oportuna.
8. El profesional designado para el liderazgo del proyecto por parte del CONTRATISTA deberá garantizar que el equipo de trabajo dispuesto por este acate todos y cada uno de los requerimientos de –EDENSAN- así como entregar la información que permita verificar de forma clara y oportuna los avances del proyecto y las acciones que se requieran ejecutar para evitar la afectación en algún componente sobre su adecuado desarrollo.
9. EL CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de ejecución de actividades, reuniones de seguimiento técnico para evaluar el avance de ejecución, seguimientos técnicos de las actividades, calidad de la información, rendimiento de las entregas pactadas y cumplimiento de las metas previstas en el plazo contractual, así como de las novedades y/o acciones que puedan representar afectaciones al cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato.
10. Proponer de forma oportuna las medidas correctivas que considere a lugar, de forma oportuna, justificada y expresa.
11. Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato.
12. Facilitar la labor de LA SUPERVISIÓN y la interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN e interventoría y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato.
14. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
15. Comunicar oportunamente a la SUPERVISIÓN e interventoría del contrato, las circunstancias que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad y estabilidad de las actividades o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

16. El CONTRATISTA deberá presentar INFORMES DE AVANCE, administrativo, financiero, con el debido soporte y si aplica registro fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la SUPERVISIÓN e interventoría. Igualmente deberá entregar como anexo al informe la proyección financiera teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes.
17. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISIÓN y la interventoría, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable.
18. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN e interventoría le remita.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISIÓN e interventoría, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
20. Obtener la aprobación de LA SUPERVISIÓN y la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional o técnico deberá cumplir con los requisitos exigidos por -EDESAN-, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo.
21. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
22. Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional, industrial y de protección del personal, conforme a lo señalado para tal fin.
23. Garantizar la disponibilidad requerida para el trabajo de campo, con los equipos y el personal necesario para la ejecución del contrato.
24. Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
25. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
26. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, de igual manera realizar la actualización de las garantías cuando se requiera o se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
27. No celebrar subcontratos sin la autorización previa de la Empresa de Desarrollo de San Carlos - EDESAN.
28. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a su cargo o los SUBCONTRATISTAS en contra de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN o su mandante, por causa o con ocasión del Contrato.
29. Responder por los daños que él o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes del mandante o a terceras personas, y pagar el valor de estos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del daño o en los tiempos que indique la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN.
30. No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización previa y por escrito de la SUPERVISIÓN e interventoría.
31. Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato.

32. Suscribir el acta de terminación del contrato con la fecha contractual de terminación, establecer un periodo para la entrega y recibo final de los productos contratados, y dado el caso de existir pendientes, se dispondrá del tiempo en que deben subsanarse dichos pendientes reportados.
33. Suscribir Acta de entrega y recibo final, conjunto con la SUPERVISIÓN e interventoría, teniendo en cuenta el plazo establecido en el acta de terminación y se deberá firmar una vez se hayan subsanado todas las observaciones que hayan quedado en el Acta de terminación
34. Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por -EDESAN-, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones.
35. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
36. Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.
37. Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.
38. Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato.
39. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
2. Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación.
3. Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso.
4. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
5. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
6. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
7. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
8. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso.
9. Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades.
10. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.

11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
12. Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario a EDESAN, el MUNICIPIO DE SAN CARLOS y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE y terceros afectados.
13. Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial.
14. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la Entidad realizará la supervisión por medio del gerente de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, o a quien este designe, quienes tendrán la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación.

El CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-057-2025, tiene una supervisión que es ejercida a través de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del Municipio de SAN CARLOS o quienes hagan sus veces, quien estará facultado para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

Además, el contrato contará con una interventoría externa seleccionada para tal efecto por CORNARE, esta se encontrará facultada para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estará facultada para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

11. RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente, razón por la cual se analizan y tipifican desde el proceso de formulación del proyecto.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. De igual manera establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que se pueda presentar en el Proceso de Contratación y lo que este representa para el cumplimiento de las metas y

objetivos del mismo.

Para este proyecto en específico, se consideró el documento Conpes 3714 de diciembre de 2011, en el cual se establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los cuales se muestran en la siguiente figura.

Se fundamenta también el presente análisis en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), emitido por Colombia Compra Eficiente, que se ampara en las leyes ya mencionadas y los decretos que lo reglamentan.

Con base en lo expuesto, se realizó un análisis de los riesgos previsibles, entendiendo estos como aquella situación que pudiese tener un impacto en el patrimonio de la entidad pública, pero partiendo de la clasificación de los riesgos contractuales, entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Se tipifican entonces los riesgos de la siguiente manera y se especifican en el **ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS.**

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez definidos los riesgos se asigna a cada uno una categoría con base en la probabilidad de ocurrencia, con base en la siguiente tabla:

Probabilidad del riesgo (ANEXO 3)

	Categoría	Descripción
Probabilidad	1	Raro, puede ocurrir excepcionalmente
	2	Improbable, puede ocurrir ocasionalmente
	3	Moderado, puede ocurrir en cualquier momento futuro
	4	Probable, probablemente va a ocurrir
	5	Casi seguro, ocurre en la mayoría de las circunstancias

Posteriormente se determina el impacto de riesgo, por medio de la tabla de impacto del riesgo, definiendo si la calificación será cualitativa o monetaria[1], escogiendo la mayor valoración para determinar así el impacto del Riesgo.

Impacto del riesgo

Tipo Impacto	Calificación	Descripción
Impacto (Calificación Cualitativa)	1	Insignificante: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
	2	Menor: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.
	3	Moderado: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.
	4	Mayor: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.
	5	Catastrófico: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	1	Insignificante: Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.

Impacto (Calificación Monetaria)	2	Menor: Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Tipo Impacto	Calificación	Descripción
	3	Moderado: Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
	4	Mayor: Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
	5	Extremo: Impacto sobre el valor del contrato por más del treinta por ciento (30%).

Posteriormente se hace la asignación, que es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo, debe tenerse presente que la transferencia de los riesgos debe ser proporcional a la cantidad de información con la que se cuente para su mitigación.[2]

Es importante tener presente en cuanto al análisis de riesgos, que, si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo, si son asignados a la entidad se deben constituir las reservas pertinentes que permitan atender estas obligaciones. Por último, se debe tener presente el tratamiento o el control que se le dará al riesgo que se ha previsto, para así evitarlo, o prevenirlo, o transferirlo o mitigarlo.

Para el presente proceso contractual se anexa la matriz de riesgos.

[1] Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos Contractuales. CCE.
[2] Documento Conpes 3714

Matriz de Riesgo (anexo).

12. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, con una compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, las cuales son mecanismos idóneos, autorizados por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la oferta o de la celebración del contrato**.**

CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos

previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son:

EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5
MUNICIPIO DE SAN CARLOS NIT: 890.983.740-9
La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE Nit: 890.985.138-3:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%), del valor final de las obras.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son:
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5
MUNICIPIO DE SAN CARLOS NIT: 890.983.740-9
La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE Nit: 890.985.138-3:
TERCEROS AFECTADOS:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a

		doscientos (200) SMMLV.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la: EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE SAN CARLOS Nit: 890.983.740-9 y a la La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE Nit: 890.985.138-3, y terceros afectados.

El contratista deberá mantener vigente las garantías con sus respectivas coberturas y montos, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Elaboró: Comité Técnico Estructurador.